

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN, EN ACTO NO PÚBLICO, EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018

Siendo las 10,00 horas se constituyó, en acto no público, en el Salón de Actos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma que a continuación se señala y para la que habían sido convocados previamente con el objeto de tratar los asuntos que más abajo se detallan:

 Presidente de la Mesa: Doña Dalia Ester González Martín Funcionaria Municipal (Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)

Vocal 1°: Don José Manuel Martín Martín

Concejal Delegado en materia de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio y Embellecimiento, así como Aguas, Alumbrado y mantenimiento de vías públicas (Junta de Gobierno Local, de 23 de enero de 2018) (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).

Vocal 2º: Don Julián Artemi Artiles Moraleda
 Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca
 (Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
 (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).

 Vocal 3º: Secretario General Accidental del Ayuntamiento Don David Chao Castro
 (Decreto nº 2.081/2016, de 5 de agosto de 2016)
 (Decreto nº 3.146/2016, de 2 de diciembre de 2016)

Vocal 4°: Interventor General
Don Gonzalo Martínez Lázaro
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
(Resolución 673, de 7 de agosto de 2018, de la Dirección General de la Función Pública)

 Secretaria de la Mesa de Contratación: Doña Begoña Hernández Perdomo Funcionaria Municipal (Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018

- Invitado a efecto de exposición de informe técnico (Asunto III) D. Daniel Ramírez Barreiro.

I.- EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN DE INFORME EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL "SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO", REF: 18-SER-07

El asunto se concreta en proceder a la exposición y valoración del Informe emitido en fecha 19 de octubre de 2018, por Doña María Cecilia Santana Díaz, en relación al procedimiento abierto, tramitación urgente convocado para la adjudicación del contrato del "Servicio municipal de Protección animal y asesoramiento veterinario", REF: 18-SER-07.

Una vez expuesto y valorado el informe emitido en fecha 19 de octubre de 2018 por el Técnico municipal por Doña María Cecilia Santana Díaz, Técnico municipal, que literalmente informa:

"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ref.: MCSD

Expte.: 18-SERVSAN-03

<u>ASUNTO</u>: valoración de la documentación presentada en el sobre número 2 para la adjudicación del contrato de "Servicio municipal de Protección Animal y Asesoramiento Veterinario" en el término municipal de Mogán.

Doña María Cecilia Santana Díaz, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos del llustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2018/1716, de fecha 28 de mayo, tiene a bien señalar

Primero.- Con fecha 3 de abril de 2018, por la Junta de Gobierno Local se adopta, entre otras cuestiones, el acuerdo de declarar la necesidad e idoneidad del contrato del "Servicio Municipal de Protección Animal y Asesoramiento Veterinario" en el término municipal de Mogán, así como iniciar el expediente de contratación del mentado servicio.

Segundo.- Con fecha 28 de septiembre de 2018 la Junta de Gobierno Local celebrada mediante sesión extraordinaria adoptó, entre otros, el acuerdo de llevar a cabo la tramitación urgente del expediente de contratación del "Servicio Municipal de Protección Animal y Asesoramiento Veterinario", así como la aprobación de los pliegos que han de regir el contrato.

Tercero.- Con fecha 2 de octubre se emite informe técnico por quien suscribe, en el que se informa sobre la valoración de la documentación contenida en el sobre número 2. En dicho informe se valoran los criterios cualitativos, siendo la puntuación total obtenida para estos criterios de 40 puntos.

Cuarto.- Con fecha 17 de octubre se recibe, por parte de la Unidad Administrativa de Contratación, documento suscrito por doña Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta, en el que se informa de que con fecha 10 de octubre se procedió a la apertura del sobre número 3 del mentado procedimiento, requiriendo informe de quien suscribe para, además de proceder a la valoración de la documentación, proponer de manera razonada al adjudicatario del contrato.

Al procedimiento indicado, específicamente a la valoración de la documentación incluida en el sobre número 3 relativa a la oferta económica, le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Considerando el artículo 150.1 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, que:

"1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. (....)."

SEGUNDO.- Considerando el artículo 149.- Ofertas anormalmente bajas de la LCSP, que:

"4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

We will be a second of the sec



La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
 - e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

(....)

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

(...)
Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica."

Atendiendo a los antecedentes y a las consideraciones indicados, se tiene a bien emitir el presente

INFORME TÉCNICO

Primero.- La adjudicación del contrato referido se hará atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, siendo estos del siguiente tenor literal:

"[...] El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter urgente, previsto en el artículo 156 de la LCSP. La tramitación urgente del contrato implicará la reducción de los plazos establecidos para su licitación y adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP.

[...]

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

12.1.1.- Criterios cualitativos

| CRITERIOS | PUNTUACIÓN |
|--|----------------|
| 1. Criterios cualitativos | Máx. 50 puntos |
| 1.1 Buena ejecución de los servicios | 5 puntos |
| 1.2Buenas prácticas sociales | 5 puntos |
| 1.3Mejoras en la prestación de los servicios | Máx. 40 puntos |

12.1.2.- Criterios económicos

| CRITERIOS | PUNTUACIÓN |
|---------------------|------------------|
| 1. Oferta económica | Máximo 50 puntos |

12.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

12.2.1.- Criterios cualitativos (máximo 50 puntos)

12.2.1.1.- Valoración de la experiencia y consolidación de buena ejecución (máximo de 5 puntos).

Considerando que dentro de las prestaciones objeto del contrato de "Servicio Municipal de Protección Animal y Asesoramiento Veterinario" se incluye el asesoramiento veterinario, se valorará la experiencia relacionada con las mentadas labores con una puntuación de 5 puntos. Se calificará con 5 puntos a aquellos licitadores que presenten un Certificado de Buena Ejecución expedido por una Administración Pública, en concepto de prestación del servicio de asesoramiento veterinario. Los licitadores que no dispongan del mismo serán calificados con una puntuación de 0 puntos.

12.2.1.2.- Valoración de buenas prácticas sociales (máximo de 5 puntos).

De conformidad con lo expuesto en la LCSP, resulta beneficioso para el interés general que las empresas adjudicatarias de contratos públicos inviertan esfuerzos en la mejora de la calidad de vida de los integrantes de nuestra sociedad. Por todo ello, se ha estimado oportuno ponderar con 5 puntos a aquellas empresas que acrediten que contribuyen al fomento de la formación continua y la inserción laboral mediante la incorporación de estudiantes en prácticas a sus entidades. Concretamente, se ponderará con 5 puntos a aquellas entidades capaces de acreditar que tienen o han tenido en su plantilla algún estudiante en prácticas durante los años naturales 2016, 2017 o 2018. Se acreditará mediante un certificado de prácticas expedido por el Centro de Enseñanza correspondiente o mediante un certificado de prácticas expedido por la empresa licitadora, en el cual se declare el número de estudiantes que han realizado o están llevando a cabo las prácticas en la empresa licitadora. Si se carece de dicho certificado, se acreditarán mediante cualquier otro documento fehaciente que presente la empresa licitadora. Los licitadores que no sean capaces de acreditar estas circunstancias serán calificados con 0 puntos.

12.2.1.3.- Valoración de la "Proyecto de Gestión del Servicio" (máximo de 40 puntos).

El referido contrato engloba una amplia variedad de servicios a prestar, con trabajos que requieren una planificación y un aprovechamiento óptimo de los recursos a su disposición, lo que implica que la calidad del servicio adquiera una gran relevancia en el procedimiento. Por esto, dada la relevancia de la calidad en la prestación del servicio, se considera necesario que los licitadores presenten un "Proyecto de Gestión del Servicio" que permita evaluar la calidad de las prestaciones ofertadas por cada licitador. En virtud de tales circunstancias, se evaluará el "Proyecto de Gestión del Servicio" con un máximo de 40 puntos, ponderándose las ofertas atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Contar con instalaciones y medios auxiliares que contribuyan a la mejora del bienestar de los animales, así
 como que impliquen un aumento en la prestación del servicio, conllevando ello a un incremento en la calidad
 de su prestación. Máximo de 10 puntos.
- Estar en posesión de vehículos adaptados que permitan llevar a cabo el transporte en condiciones de seguridad de animales de distintas especies. Máximo de 10 puntos.
- Llevar a cabo una inversión que suponga una mejora en la calidad de las infraestructuras de las instalaciones empleadas para llevar a cabo la prestación del servicio. Máximo de 5 puntos.
- Cualificación profesional del personal que prestará el servicio. Máximo de 15 puntos. Se valorará la cualificación del personal destinado a prestar el servicio atendiendo a lo siguiente:
 - Estar en posesión del título de Perito Veterinario. 5 puntos.





- Estar en posesión de un título de formación específica que conlleve una especialización en la protección de los animales y las buenas prácticas asociadas a su cuidado. 5 puntos.
- Estar en posesión de un título de formación relacionado con el control de colonias callejeras. 5 puntos.

Para asignar los puntos correspondientes a cada uno de los apartados relacionados con la formación específica del personal, los licitadores, en su "Proyecto de Gestión del Servicio", deberán aportar copia de la documentación que acredite que el personal destinado a la prestación del servicio se encuentra en posesión de las titulaciones solicitadas. En caso de no aportar la acreditación de la formación pertinente, o bien si se da el caso de que la acreditación presentada, a juicio de quien valore las ofertas, no se corresponda con la titulación requerida, se puntuará el apartado correspondiente con 0 puntos.

12/2.2.- Criterios cuantitativos (máx. de 50 puntos).

Se propone como criterio de adjudicación la oferta económica más baja, por resultar más beneficioso para el nterés general. La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

- 1º.- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.
- 2°.- A la oferta que resulte más ventajosa económicamente se le asignará el máximo de los puntos para este criterio, siéndole asignados 50 puntos.
- 3°.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con las siguientes fórmulas según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta:

P = (pm *mo) / O

0

P = (pm *O) / mo

Siendo:

"P": puntuación de la oferta.

"Pm": puntuación máxima

"mo": valor de la mejor oferta económica

"O": valor cuantitativo de la oferta que se valora

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurran las circunstancias detalladas en la normativa que resulte de aplicación"

Segundo.- Se ha de tener en consideración la documentación presentada por el licitador en la totalidad de los sobres que se han abierto, de modo que en este momento procede, además de la valoración de la oferta económica, la valoración de la documentación presentada por el licitador respecto a las buenas prácticas sociales y a la buena ejecución de los servicios que ha prestado, similares al contrato que nos atañe. La valoración de la documentación se realiza atendiendo a lo siguiente:

| CRITERIO | PUNTUACIÓN | |
|---------------------------------------|------------|------------|
| | Incluye | No incluye |
| 12.2.1.1. Certificado buena ejecución | 5 puntos | 0 puntos |
| 12.2.1.2. Buenas prácticas sociales | 5 puntos | 0 puntos |

Tercero.- El adjudicatario presenta, en el sobre número 1, el certificado de buena ejecución de los servicios prestados, de igual naturaleza, a una entidad pública. En el sobre número 3 presenta certificado suscrito por una profesional que indica que en su entidad se ha acogido a alumnado en prácticas. No obstante, el certificado es suscrito por una colegiada en veterinaria que forma parte de la empresa y no por ninguna entidad de formación de la que formase parte el programa de prácticas, por lo que las buenas prácticas sociales no serán valoradas atendiendo a que la documentación presentada se considera insuficiente. En base a esta documentación relacionada, se otorga al licitador la siguiente puntuación:

| CRITERIO | PUNTUACIÓN | | The state of the s |
|---------------------------------------|------------|------------|--|
| | Incluye | No incluye | PUNTOS |
| 12.2.1.1. Certificado buena ejecución | 5 puntos | 0 puntos | 5 |
| 12.2.1.2. Buenas prácticas sociales | 5 puntos | 0 puntos | 0 |
| PUNTUACIÓN TOTAL | | | 5 |

Cuarto.- Celebrada sesión por la Mesa de Contratación, en acto público, en fecha 10 de octubre de 2018, se procede a la apertura del sobre número 3 del procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato objeto del presente informe, recogiéndose en el acta emitida la siguiente oferta económica del licitador:

1.- La entidad ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN, S.L.L. con C.I.F.: B-35758457 se compromete a:

Criterio nº 12.2.2.: ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

Precio SIN I.G.I.C: 148.730,00 euros. Precio CON I.G.I.C: 159.141,10 euros.

Quinto.- Se recoge en el punto 18.5 del apartado del PCAP que rige la contratación de la ejecución del servicio objeto del presente informe:

"El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurran las siguientes circunstancias detalladas en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP."

De acuerdo con esto, el artículo 85.- Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, señala que:

"1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales."

Solo un licitador ha optado al procedimiento para la adjudicación del contrato del servicio municipal de protección animal y asesoramiento veterinario, el cual ha sido admitido, recogiéndose en el siguiente cuadro la oferta económica correspondiente:

| Nº | LICITADOR | OFERTA ECONÓMICA CON IGIC |
|----|-------------------------------------|---------------------------|
| 1 | ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN, S.L.L. | 159.141,10 € |

A continuación se procede a calcular el valor que es inferior en 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación:

| Presupuesto Base de Licitación | 160.211,10 € |
|--|--------------|
| Inferior en 25 ud. porcentuales al Presupuesto Base de Licitación | 120.158,33 € |

Tras calcular el valor que es inferior en 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación, el cual asciende a 120.158,33 euros, se comprueba que la oferta presentada por Animales y Piensos ARPIPLAN, S.L.L. no es inferior a dicho importe, por lo que no deberá considerarse como oferta anormal o desproporcionada.







Sexto.- Una vez considerada válida la oferta, teniéndola como admitida en el procedimiento, se procede al cálculo de la puntuación del criterio nº 12.2.2: oferta económica. Para ello, se realizará el cálculo mediante la fórmula establecida en el punto 12.2.2 del PCAP y se redondeará a dos decimales, siendo el resultado el siguiente:

| Nº | LICITADOR | OFERTA ECONÓMICA | PUNTUACIÓN CRITERIO Nº 12.2.2. |
|----|-------------------------------------|---------------------|-----------------------------------|
| 1 | ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN, S.L.L. | 148.730,00 € | 50,00 puntos |

SÉPTIMO.- Finamente, la puntuación total obtenida por el licitador una vez valorados los criterios de adjudicación se recoge en la tabla que se muestra a continuación:

| N° | LICITADOR | PUNTUACIÓN CRITERIO Nº 12.2.1 | PUNTUACIÓN CRITERIO Nº 12.2.2 | PUNTUACIÓN TOTAL |
|----|--|----------------------------------|-------------------------------------|---------------------|
| 1 | ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN, S.L.L. | 45,00 puntos | 50,00 puntos | 95 puntos |

De toda la información reflejada en el informe técnico se extrae la siguiente

CONCLUSIÓN

Primero.- Se ha valorado la totalidad de la documentación presentada por la entidad Animales y Piensos Arpiplan, S.L.L., obteniendo ésta una puntuación final de 95 puntos.

Segundo.- Se propone a la entidad Animales y Piensos Arpiplan, S.L.L. como adjudicatario del contrato del "Servicio Municipal de Protección Animal y Asesoramiento Veterinario" en el término municipal de Mogán, ya que, además de ser el único licitador, la puntuación obtenida al hacer la valoración de la documentación presentada refleja que el servicio es de gran calidad y se ajusta a las necesidades que hay que cubrir a través del contrato.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista técnico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán".

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda considerar propuesta como adjudicataria del contrato del "Servicio municipal de Protección animal y asesoramiento veterinario", REF: 18-SER-07, a la entidad ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN, S.L.L. con C.I.F.: B-35758457 por un importe sin I.G.I.C. de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (148.730,00 euros) correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a DIEZ MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (10.411,10 euros), y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

| N° | LICITADOR | PUNTUACIÓN CRITERIO Nº 12.2.1 | PUNTUACIÓN CRITERIO Nº 12.2.2 | PUNTUACIÓN TOTAL |
|----|--|----------------------------------|-------------------------------------|---------------------|
| 1 | ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN, S.L.L. | 45,00 puntos | 50,00 puntos | 95 puntos |

II.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES QUE HAN OPTADO AL PROCEDIMIENTO TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUÍN, 2018"

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada "Escuela Infantil de Arguineguín, 2018", tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

Una vez abiertos los sobres correspondientes a la documentación general de los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato, y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

1).- ADMITIR a los siguientes licitadores:

- OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.
- SATOCAN, S.A.
- VVO CONSTRUCCIONES P, S.A.
- OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.
- TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICA, S.A. Y OBRAS PÚBLICAS DE CANARIAS, S.L., entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarias del contrato.

 PÉREZ MORENO, S.A.U.

Respecto a la oferta presentada por la entidad OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U. se comprueba que no se aporta la documentación señalada en el artículo 16.1.19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que expresamente señala que: "En el supuesto de presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas, deberá presentarse declaración sobre tal extremo, o bien, en el supuesto contrario". No obstante, dado que la meritada declaración se solicita al efecto de conocer, en su caso, tales vinculaciones empresariales con carácter previo a proceder a calcular las presuntas bajas anormales o desproporcionadas y, atendiendo a que está prevista la celebración de la Mesa de Contratación en acto público para el día 25 de octubre de 2018, en aras a la urgente necesidad de agilizar la adjudicación del contrato, entre otros motivos, porque la ejecución de la obra está cofinanciada y, en consecuencia, hay que cumplir determinados plazos, la Mesa de Contratación acuerda requerir dicha documentación a la entidad referenciada, en cualquier momento anterior a la valoración de las ofertas.



ASUNTOS URGENTES:

III.- EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO CONVOCADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", REF: 17-SER-07

Antes de proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en relación al procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, convocado para la adjudicación del contrato del "Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán", Ref: 17-SER-07, se acuerda por la Mesa de Contratación la inclusión del asunto en la Mesa de Contratación, por urgencia, atendiendo a que dicho informe se emite en fecha 24 de octubre de 2018, resultando necesaria la adjudicación del contrato a la mayor brevedad.

Una vez expuesto y valorado el informe emitido en fecha 24 de octubre de 2018 por el Técnico municipal por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico municipal, que literalmente informa:

"Unidad Administrativa de Servicios Públicos Unidad Administrativa de Deportes

Ref.: DRB Expte.: 17-SER-07

Asunto: Informe valoración final expediente de contratación 17-SER-07

D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en relación en relación con el expediente de contratación del "Servicio de Mantenimiento y limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán", ref. 17-SER-07, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Con fecha de 21 de junio de 2018 se celebra acto público de la apertura del sobre número 2 relativo a los Criterios evaluables mediante juicio de valor, siendo la relación de empresas admitidas a la presente licitación, las que se indican a continuación:

- LUDE GESTIONES Y SERVICIOS S.L.
- VALORIZA FACILITIES S.A.U
- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.L (SAMYL)
- SERVINJACA S.L y UNELIN S.L, entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias.

1.2.- Visto el escrito de fecha 02 de julio de 2018 de Don Julián Artemi Artiles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca en el que se señala:

"Don Julián Artemi Artiles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto procedimiento de contratación tramitado para la adjudicación del contrato del "Servicio de mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas del llustre Ayuntamiento de Mogán", Ref: 17-SER-07, respecto al que se ha celebrado Mesa de Contratación, en acto público, en fecha 21 de junio de 2018, para la apertura de las proposiciones (sobre nº 2), (...)"

1.3.- Con fecha 31 de julio de 2018 se emite informe por los Técnicos municipales, D. Tomás Hernández Cabrera y Dª. Mª del Pino Pérez Rodríguez, en relación a la valoración de los criterios no evaluables en cifras o porcentajes para la adjudicación del servicio reseñado.

1.4.- Con fecha 16 de agosto de 2018 se celebra en acto no público la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en fecha 31 de julio de 2018.

1.5.- Con fecha 23 de agosto de 2018 se celebra en acto público la apertura del sobre nº 3 relativo a los criterios evaluables en cifras o porcentajes (oferta económica inferior al precio de licitación).

1.6.- Con fecha 04 de septiembre de 2018 se emite informe por los Técnicos municipales, D. Tomás Hernández Cabrera y Dª. Mª del Pino Pérez Rodríguez, en relación a la valoración de los criterios no evaluables en cifras o porcentajes para la adjudicación del servicio reseñado. Y entre otras cuestiones se recogía en su Informe Técnico lo siguiente:

Segundo.- VALORACIÓN DEL CRITERIO ADJUDICACIÓN Nº 2 Y 3 (Proyecto Técnico y Mejoras en relación al objeto del contrato)

Atendiendo a lo establecido en el Informe Técnico emitido el día 31 de julio de 2018, en su apartado duodécimo se recogen las conclusiones del informe y la puntuación obtenida para cada uno de los licitadores respecto a los criterios nº 2 y 3, mediante juicio de valor, por orden decreciente, siendo el resultado el siguiente:

| N | LICITADOR | Puntua- ción Crite- rio Nº2 | Puntua- ción Crite- rio №3 | Total |
|---|-----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-------|
| 1 | Lude Gestiones y Servicios, S.L. | 30 | 5,73 | 35,73 |
| 2 | UTE Servinjaca, S.L y Unelin, S.L | 21 | 1,84 | 22,84 |
| 3 | Valoriza Facilities, S.A.U. | 18 | 4,6 | 22,60 |
| 4 | SAMYL S.L | 6 | 10 | 16,00 |

(...)"

Así mismo, dentro del mismo se recogía en su apartado décimo, lo siguiente:

Décimo.- VALORACIÓN EN RELACION A LA DETECCIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCINADAS.

Considerando y aplicando lo establecido en la Cláusula quinta del presente Informe, se obtienen los siguientes valores:

| N g | LICITADOR | Oferta Eco- nómica (A) | Valor eco- nómico de las mejo- ras (B) | Total (A-B) |
|--------|-----------------------------------|---------------------------|---|--------------|
| 1 | Lude Gestiones y Servicios, S.L. | 541.149,05 € | 34.960,00 € | 506.189,05 € |
| 2 | UTE Servinjaca, S.L y Unelin, S.L | 497.669,97€ | 11.200,00€ | 486.469,97 € |
| 3 | Valoriza Facilities, S.A.U. | 524.563,71 € | 28.079,00€ | 496.484,71 € |
| 4 | SAMYL S.L | 520.000,00€ | 61.000,00 € | 459.000,00 € |

Considerándose, por tanto, que el licitador "Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L.", presenta valor inferior al establecido en el PCAP, y que asciende a **485.717,20 euros**.

Y por todo lo anteriormente informado, es por lo que emito la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO Y ÚNICO .- Considerar, en principio, como oferta anormal o desproporcionada, la presentada por el



licitador "SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.", debiéndose dar audiencia al mismo para que justifique la valoración de la oferta presentada y precise las condiciones de la misma, requiriéndosele para que aporte, con independencia de cualquier otra que se determine por la Unidad Administrativa de Contratación, el proyecto económico justificando y desglosando razonada y detalladamente todos los aspectos contemplados en él, así como, aquella otra información y documentos que resulten pertinentes al objeto de justificar que la misma puede ser cumplida, respetando lo establecido en los pliegos.

1.7.- Con fecha 10 de septiembre de 2018 en acto NO público la Mesa de contratación acuerda:

Enviar por fax a la empresa "SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.", requerimiento para que aporte la información que considere necesaria para justificar su oferta económica, incursa en situación de baja anormal o desproporcionada. Este plazo se inició el pasado 01.10.2018 y finalizó el pasado 16.10.2018.

1.8.- Con fecha 17 de octubre de 2018 la funcionaria Dña. Begoña Hernández actuando como Secretaria de la Mesa de Contratación, remite informe a los Servicios Públicos de éste Ayuntamiento, en el que solicita:

"Solicitar emisión de informe, en virtud del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación celebrada en acto no público en fecha 10 de septiembre de 2018, tras la presentación de la documentación presentada".

En el mismo escrito se recogía, lo siguiente:

"Visto que "SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.", no presenta documentación en el plazo dado a tal efecto."

Por tanto y en atención a dicha solicitud, se emiten las siguientes consideraciones

2.- CONSIDERACIONES:

2.1.- Se recoge en el artículo 150 de la Ley de contratos del Sector Público, de 8 de noviembre:

"Artículo 150. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

(..)"

2.2.- Considerando que según establece el artículo 25 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, indica en su SECCIÓN 4. PROCEDIMIENTOS ABIERTO, RESTRINGIDO Y NEGOCIADO, lo siguiente:

Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- 2.3.- De las ofertas presentadas en la presente licitación indicar para el "Servicio de Mantenimiento y limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán", ref. 17-SER-07, la empresa que estaba incursa en baja anormal o desproporcionada, la entidad "SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L." queda excluida de la licitación al no haber atendido la solicitud de información. Por tanto y en base a esta exclusión, las ofertas económicas

presentadas quedan según la siguiente Tabla:

| Nō | LICITADOR | Oferta Económica (A) | Valor económico de las mejoras (B) | Total (A-B) |
|----|-----------------------------------|----------------------|---------------------------------------|--------------|
| V1 | Lude Gestiones y Servicios, S.L. | 541.149,05 € | 34.960,00 € | 506.189,05 € |
| 2 | UTE Servinjaca, S.L y Unelin, S.L | 497.669,97 € | 11.200,00 € | 486.469,97 € |
| 3 | Valoriza Facilities, S.A.U. | 524.563,71 € | 28.079,00 € | 496.484,71 € |

2.4.- De las ofertas presentadas en la presente licitación indicar para el "Servicio de Mantenimiento y limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán", ref. 17-SER-07, y en base al criterio de la valoración de las ofertas económicas, establecidos en el punto 10.3 del PCAP, según:

10.3.- Criterios de adjudicación.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

CRITERIOS PONDERACIÓN

- 1.- Oferta económica inferior al precio de licitación...... 60%
- 3.- Mejoras en relación al objeto del contrato10%

- Criterio 1: Oferta económica inferior al precio de licitación (60%), se establece este criterio porque es la forma de valorar las ofertas más ventajosas económicamente para el Ayuntamiento, lo que supone una reducción del coste del servicio. Se justificará con la aportación de la oferta económica. (según el modelo anexo al presente pliego)

Se justificará, además, con la aportación del proyecto económico según modelo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnica (la oferta económica deberá coincidir obligatoriamente con el proyecto económico exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas).

En el caso de no presentarse dichos documentos, será causa de exclusión.

En relación a proposiciones anormales o desproporcionadas remitimos a la cláusula 17.4 del presente pliego.

(...)"

Por tanto y en base a las consideraciones recogidas en el PCAP la valoración de la oferta económica, la puntuación final obtenida por cada uno de los licitadores restantes en el presente procedimiento 17-SER-07, queda de la siguiente manera:

| 20 | LICITADOR | Oferta Eco- nómica (A) | Valor eco- nómico proporcio- nal | Aplicación fórmula P=(pm*O)/10 | Resulta- do |
|----|-----------------------------------|---------------------------|---|--------------------------------------|----------------|
| 1 | Lude Gestiones y Servicios, S.L. | 541.149,05 € | 55,18 | (10*55,18/10) | 55,18 |
| 2 | UTE Servinjaca, S.L y Unelin, S.L | 497.669,97€ | 60,00 | (10*60/10) | 60,00 |
| 3 | Valoriza Facilities, S.A.U. | 524.563,71 € | 56,92 | (10*56,92/10) | 56,92 |

3.- VALORACIÓN FINAL

Por tanto y en virtud de la suma de las valoraciones parciales relativas a los criterios de la presente licitación para el "Servicio de Mantenimiento y limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán", ref. 17-SER-07, se obtiene el cuadro de puntuación final siguiente:



| N _o | LICITADOR | Puntuación Criterio Nº1 | Puntuación Criterio Nº2 | Puntuación Criterio Nº3 | Total |
|----------------|-----------------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|-------|
| 1 | Lude Gestiones y Servicios, S.L. | 55,18 | 30 | 5,73 | 90,91 |
| 2 | UTE Servinjaca, S.L y Unelin, S.L | 60,00 | 21 | 1,84 | 82,84 |
| 3 | Valoriza Facilities, S.A.U. | 56,92 | 18 | 4,6 | 79,52 |

Finalmente, las ofertadas presentadas (mejoras técnicas + oferta económica) por los licitadores admitidos por la Mesa de Contratación se recogen en el siguiente cuadro, y éstas se ordenan de manera decreciente:

| N 2 | LICITADORES (ORDEN DECRE- CIENTE) | Oferta Econó- mica (A) | Valor económico de las mejoras (B) | Total |
|--------|--------------------------------------|---------------------------|--|-------|
| 1 | Lude Gestiones y Servicios, S.L. | 541.149,05 € | 34.960,00 € | 90,91 |
| 2 | UTE Servinjaca, S.L y Unelin, S.L | 497.669,97€ | 11.200,00 € | 82,84 |
| 3 | Valoriza Facilities, S.A.U. | 524.563,71 € | 28.079,00 € | 79,52 |

Así pues, y tras los argumentos expuestos anteriormente, tengo a bien elevar la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO.- La entidad "SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.", NO ha presentado documentación para justificar su oferta económica en baja anormal o desproporcionada, por tanto queda excluida de la presente licitación.

SEGUNDO.- La ofertas económicas de las empresas "Lude Gestiones y Servicios, S.L., UTE Servinjaca, S.L y Unelin, S.L. y Valoriza Facilities, S.A.U., NO se encuentran incursas en baja anormal o desproporcionada.

TERCERO.- Proponer como Adjudicatario a la entidad mercantil **Lude Gestiones y Servicios, S.L.**, con la puntuación final de **90,91 puntos**, una oferta económica anual de **541.149,05** € y unas mejoras por valor de **34.960,00** €.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos"

Considerando la propuesta del Técnico Municipal y estando conformes, por unanimidad, los miembros que componen la Mesa de Contratación aceptan la misma, y se acuerda excluir a la entidad SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA,S.L., al considerarse que la oferta presentada es anormal o desproporcionada, al no presentar documentación alguna en los plazos conferidos al objeto de justificar la misma, considerar justificada la oferta presentada por la entidad LUDE GESTIONES Y SERVICIOS S.L., considerar justificada la oferta presentada por las entidades SERVINJACA S.L y UNELIN S.L., entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias, así como proponer como adjudicataria del contrato del "Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán", Ref: 17-SER-07, a la entidad LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L., con C.I.F: B-35787811, por un importe anual SIN I.G.I.C, que asciende a QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (541.149,05 euros), correspondiéndole un I.G.I.C del 7%, que asciende a TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (37.880,43 euros), así como por el resto de los criterios de adjudicación ofertados, por un plazo de vigencia de TRES AÑOS, o bien hasta que se laya agotado el presupuesto máximo para los TRES AÑOS de duración del contrato, en el supuesto de que

este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más ventajosa, atendiendo al siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

ORDEN DECRECIENTE EN QUE HAN QUEDADO CLASIFICADAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, ADMITIDAS Y QUE NO HAN SIDO DECLARADAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

| Nº | LICITADORES | Oferta Económica (A) | Valor económico de las mejoras (B) | Total |
|----|-----------------------------------|----------------------|---------------------------------------|-------|
| 1 | Lude Gestiones y Servicios, S.L. | 541.149,05 € | 34.960,00€ | 90,91 |
| 2 | UTE Servinjaca, S.L y Unelin, S.L | 497.669,97 € | 11.200,00 € | 82,84 |
| 3 | Valoriza Facilities, S.A.U. | 524.563,71 € | 28.079,00 € | 79,52 |

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

No habiendo más asuntos a tratar, se da por concluido el acto a las 11,30 horas, extendiéndose la presente acta, que tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como secretaria, certifico.